



RESOLUCIÓN ALCALDÍA PRESIDENCIA

Asunto: Corrección de errores Bases de la Convocatoria para la contratación de Personal laboral temporal, una plaza de Técnico Auxiliar de Protección Civil.

Antecedentes:

Resolución de Alcaldía – Presidencia de fecha 17 de mayo de 2019 de aprobación de las bases específicas para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Protección Civil, Personal laboral temporal, mediante procedimiento de selección de Concurso-Oposición, turno libre.

Anuncio publicado en fecha 09 de agosto de 2019 de apertura del plazo de presentación de instancias, para le referida convocatoria, hasta el 29 de agosto de 2019.

Resultando el expediente abierto con el número 2296/2018,

Advertido error material en las citadas bases específicas, en relación con los requisitos de acceso al puesto y en relación con la valoración de los méritos aportados para la fase de concurso.

Considerando, las atribuciones otorgadas a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el art.º 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Ordenar las correcciones de la Resolución de Alcaldía – Presidencia de fecha 17 de mayo de 2019 de aprobación de las bases específicas para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Protección Civil; que se relacionan a continuación:



Donde dice:

“(…) QUINTA. Requisitos de acceso al puesto

(…) e) De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 76 “Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera” del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el Grupo C1 se requiere el Título de Bachiller Superior o Técnico. Para el acceso a esta convocatoria los aspirantes, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación deberán tener en posesión de una de las siguientes titulaciones:

- Técnico en Emergencias y Protección Civil
- Técnico Superior en Educación y Control Ambiental
- Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación (…)

Debe decir:

“(…) QUINTA. Requisitos de acceso al puesto

(…) e) De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 76 “Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera” del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el Grupo C1 se requiere el Título de Bachiller Superior o Técnico.

En atención a las necesidades de esta administración con respecto a la especialidad de la plaza convocada, para el acceso a esta convocatoria los aspirantes, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación deberán además tener en posesión





al menos una titulación oficial en formación profesional, equivalente o superior, dentro de cualquiera de las familias y/o ramas profesionales directamente relacionadas con las funciones del puesto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación (...)."

Donde dice:

"(...) 6.2.2.1. Formación reglada académicamente: Máximo 4.00 puntos

Impartida por centros oficiales y acreditable según el título o diploma oficial, relacionada directamente con los contenidos del puesto de trabajo a desempeñar:

- Grado (licenciatura): 1.00 punto
- Haber superado el 50% de los créditos de un grado: 0.50 puntos
- Diplomatura: 0.50 puntos
- Master o postgrado relacionados con las emergencias: 0.50 puntos por título.
- Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil (RD 906/2013 de 22 de noviembre) 2.00 puntos.
- Técnico en Emergencias y Protección Civil (RD 907/2013 de 22 de noviembre) 1.50 puntos.
- Técnico en Emergencias Sanitarias (RD 1397/2007 de 29 de octubre) 1.50 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto





Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas (...)."

Debe decir:

"(...) 6.2.2.1. Formación reglada académicamente: Máximo 4.00 puntos

Impartida por centros oficiales y acreditable según el título o diploma oficial, relacionada directamente con los contenidos del puesto de trabajo a desempeñar:

- **Grado (licenciatura): 1.00 punto**
- **Haber superado el 50% de los créditos de un grado: 0.50 puntos**
- **Diplomatura: 0.50 puntos**
- **Master o postgrado relacionados con las emergencias: 0.50 puntos por título.**
- **Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil (RD 906/2013 de 22 de noviembre) 2.00 puntos.**
- **Técnico en Emergencias y Protección Civil (RD 907/2013 de 22 de noviembre) 1.50 puntos.**
- **Técnico en Emergencias Sanitarias (RD 1397/2007 de 29 de octubre) 1.50 puntos.**
- **Técnico Superior en Educación y Control Ambiental (RD 384/2011 de 18 de marzo) 1.50 puntos.**

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas (...)."

Segundo.- Ordenar la exposición de esta corrección de errores en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y demás tablones de información general, así como en la página web municipal y convocar las plazas de personal laboral descrita en las Bases de la convocatoria





elaboradas al efecto, con la apertura de un nuevo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente corrección, para presentar la instancia para poder participar en la convocatoria.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa, de este Ayuntamiento.

Así lo mando y firmo en Moralarzaral, a 19 de agosto de 2019, el Alcalde-Presidente, Juan Carlos Rodríguez Osuna, ante mí, Santiago Perdices Rivero, Secretario General que doy fe.



-Documento firmado digitalmente.
Código de comprobación de autenticidad al margen-

NOMBRE:
Juan Carlos Rodríguez Osuna
Santiago Perdices Rivero

PUJESTO DE TRABAJO:
Alcalde - Presidente
Secretario General

FECHA DE FIRMA:
19/08/2019
20/08/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
A15729205A85A24723DFBFC38C98BB56475670FB
F5C1C908CC402B668685CA4FD6617C5C826DEBD47

MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralarzaral - <https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 280901DOC215EF195D4FF33E4A83

